MUNICIPIO DE ENTRERRIOS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN

DATOS DE LA SOLICITUD:
Solicitante: Secretaria de Obras y Servicios Públicos
C.C/NIT: N/A
Tel: 604 475 37 70
Email: obraspublicas@entrerrios-antioquia.gov.co
Dirección: Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede El Progreso.
Radicado y fecha solicitud: 16 de julio de 2026

ACTIVIDADES ECONÓMICAS CONSULTADAS:

Actividades Económicas	Educativas			
Nombre del establecimiento	Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede El Progreso.			
Establecimiento (marque con una X)	**Nuevo**	N/A	**Existente**	N/A

Desde la secretaria de Planeación se emitirá el concepto de usos del suelo, basados en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 4 del 18 mayo de 2021, y en las demás disposiciones que se encuentren vigentes.

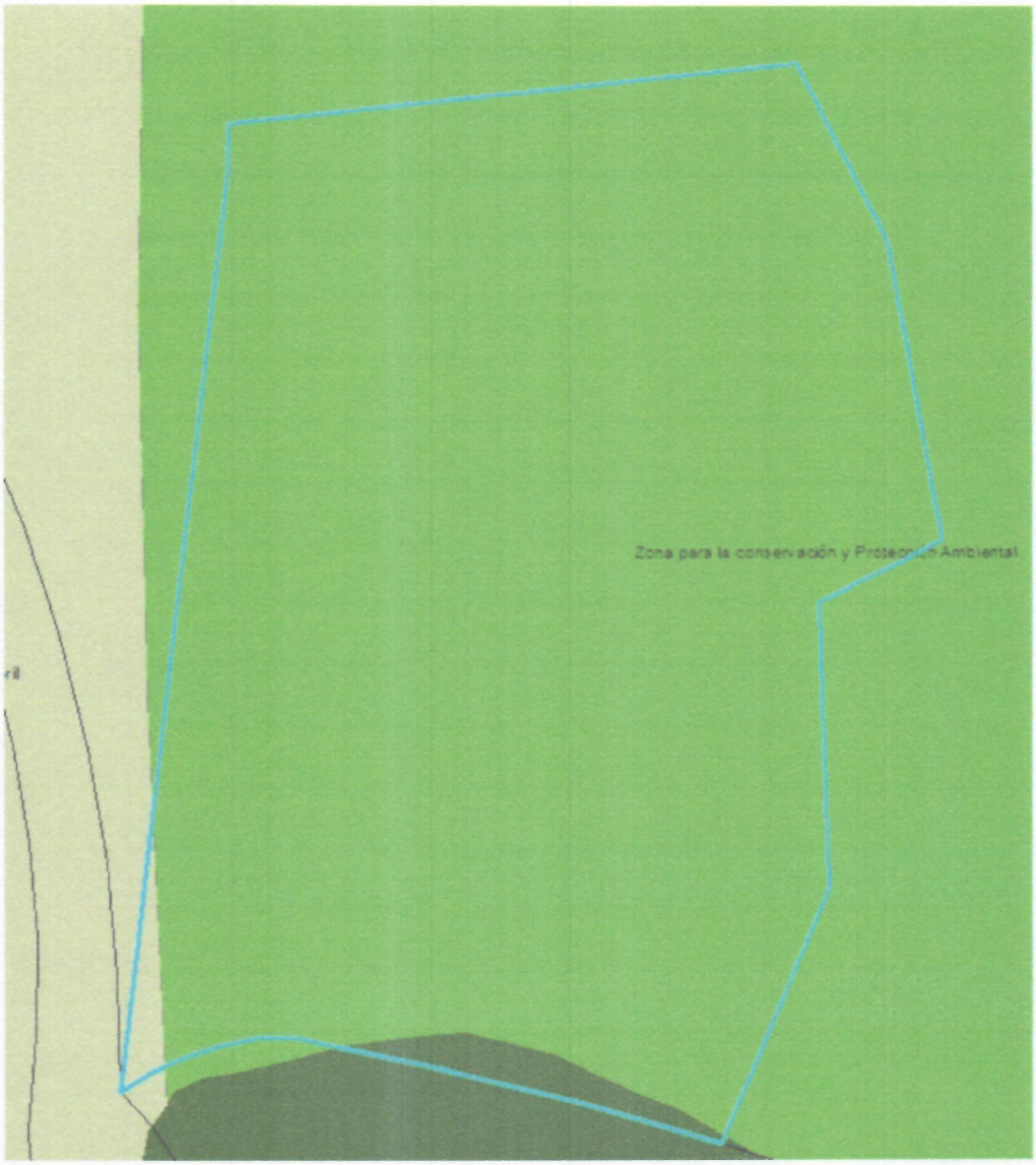
DATOS DEL PREDIO:

Matricula inmobiliaria No.	025-6035
No predio	05264000100000007005600000000
Dirección del predio	Centro Educativo Rural Yerbabuenal – Sede El Progreso.
Clasificación del suelo	Rural
Subcategoría	Protección
Tipo de Desarrollo Restringido	N/A
Tipo de Protección	Zona para la conservación y protección Ambiental (Verde limón)

USOS DE SUELO SEGÚN POLIGONO DE ZONIFICACIÓN APROBADOS SEGÚN EOT-ART 139 al 159

CLASIFICACION DEL SUELO	CATEGORIA DE SUELO RURAL	ACTIVIDAD SOLICITADA	SUBCATEGORIA DE SUELO DE PROTECCION	CONCEPTO
RURAL	PROTECCIÓN	Educativas	Zona para la conservación y protección Ambiental	Si la actividad a desarrollar se encuentra dentro del uso permitido, complementario o restringido la misma es permitida, por lo contrario, si se encuentra dentro del uso prohibido o no se encuentra en ninguna de las clasificaciones de uso la misma no se puede desarrollar. Ver numeral uno clasificación de usos y actividades)

LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE EN MAPA 1-3_ZONIFICACION_DE_USO_DEL_SUELO-ACUERDO 4 DE 2021



1. **CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN EL SUELO DE PROTECCIÓN QUE LE APLICA AL PREDIO EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACUERDO 004 DEL 18 DE MAYO DEL AÑO 2021.**

ARTÍCULO 147: ZONA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Son suelos para la conservación y protección ambiental los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces (entendiendo cauce como lo define el artículo 11 del decreto 1541 de 1978) de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Uso principal: Protección de recursos naturales, Investigación científica, Instalaciones para el aprovisionamiento de servicios públicos

Uso Complementario: Construcción de vías y caminos, Explotación de recursos naturales, Recolección de frutos secundarios del bosque, Recreación y ecoturismo

Uso Restringido: Aislamiento, establecimiento de cubiertas vegetales

Uso Prohibido: Parcelación para vivienda campestre, actividades agrícolas y pecuarias, Industria y agroindustria, Explotación minera

Este concepto de uso de suelo se expide a solicitud del interesado el día 16 de julio de 2026

Cordialmente,

ADRIANA KATERINE CHUNZA LONDOÑO
Secretaria de Planeación y Fovis (e)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Laura Meliza Arango Tobón** Auxiliar Administrativa	Laura Meliza Arango T	16/07/2026
Revisó y aprobó	Ing. Adriana Katerine Chunza Londoño Secretario de Planeación (e)		16/07/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.